



16 CONGRESO POPULAR

LOGROÑO 1 de Abril de 2017

1 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Ponentes:

Ana Lourdes González García

María Martín Diez de Baldeón

M^a Teresa Antoñanzas Garro

Juan Antonio Elguea Blanco



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PREÁMBULO | 3 |
| TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES | 9 |
| TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 14 |
| CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES | 14 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CARGOS DEL PARTIDO POPULAR | 25 |
| CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 29 |
| SECCIÓN PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES | 29 |
| SECCIÓN SEGUNDA: DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR | 37 |
| TÍTULO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN | 43 |
| CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES | 45 |
| SECCIÓN PRIMERA: BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | 47 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO | 50 |
| CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS | 57 |
| SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL | 57 |
| SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ EJECUTIVO | 59 |
| SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS | 62 |
| SECCIÓN CUARTA: DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, JUNTAS LOCALES Y PRESIDENTES LOCALES..... | 65 |
| SECCIÓN QUINTA: DE LA PRESIDENCIA | 69 |
| SECCIÓN SEXTA: DE LA SECRETARÍA GENERAL | 71 |
| CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS | 72 |
| SECCIÓN PRIMERA: DEL COMITÉ ELECTORAL | 72 |
| SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS | 73 |
| SECCIÓN TERCERA: DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR | 74 |
| SECCIÓN CUARTA: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO | 76 |
| TÍTULO TERCERO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES | 77 |
| TÍTULO CUARTO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR..... | 79 |
| DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA..... | 79 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 79 |

16 CONGRESO AUTONÓMICO DEL PARTIDO POPULAR DE LA RIOJA

PREÁMBULO

En el Partido Popular de La Rioja concebimos la acción política democrática como el principal camino para mejorar la sociedad y la vida de los ciudadanos. Entendemos además que los partidos políticos deben ser los vehículos que sostengan y articulen dicha acción política.

Como resultado de esa concepción, el Partido Popular de La Rioja, la mayor organización política de nuestra Comunidad, aspira a un constante perfeccionamiento de su estructura y funcionamiento para alcanzar la eficiencia en el servicio a los riojanos.

Un servicio a los riojanos que siempre está inspirado e impregnado por los valores constitucionales, por los contenidos en el Estatuto de San Millán y por nuestros principios ideológicos.

En ese contexto se enmarca el trabajo realizado por los integrantes de esta ponencia: Adaptar el Reglamento de Organización a las exigencias del momento actual para, sin perder nuestra identidad, hacer del Partido Popular de La Rioja una organización en constante proceso de mejora.

Servir a La Rioja es nuestro único objetivo y nuestra máxima ambición y, siendo conscientes de que los riojanos nos vienen otorgando su confianza elección tras elección, nuestra respuesta a esa confianza pasa por hacer de esta organización política una herramienta de los riojanos cada día más cercana, más suya.

Somos un partido político de vocación europeísta, que está comprometido con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico y el pluralismo político de todos los riojanos. Asumimos que la democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho es nuestro marco de convivencia.

Somos el partido de las personas. La persona es, desde nuestra perspectiva humanista cristiana el centro, el inicio y el fin de toda nuestra acción política. En el Partido Popular creemos que el verdadero actor del cambio social es la persona mediante su capacidad de superación y de toma de decisiones racionales y responsables en libertad. Su búsqueda de la felicidad y de su realización personal beneficia al conjunto de la sociedad y a las familias, ya que éstas son su célula fundamental.

Nuestro compromiso inquebrantable con la dignidad y la libertad de todas las personas nos identifica con el liberalismo como filosofía política y económica. La experiencia histórica nos demuestra que la iniciativa individual sólo puede desarrollarse plenamente en una economía de libre mercado flexible y dinámica, vertebrada en torno a un marco de reglas claras e iguales para el conjunto de los ciudadanos, en la que estos sean protegidos de los abusos que, en un vacío de reglas, se puedan dar.

De todos los sistemas políticos conocidos, el liberalismo es uno de los que permite y conjuga los mayores niveles de participación, libertad, progreso y prosperidad.

En el Partido Popular trabajamos para garantizar la seguridad jurídica, la libertad económica y la equidad social, prestando especial atención a los sectores sociales y a las personas más vulnerables. Defendemos una economía social de libre mercado como el modelo que permite el desarrollo competitivo de la iniciativa personal, al mismo tiempo que garantiza unos mecanismos de justicia y bienestar social general.

La combinación de la libertad económica, la seguridad jurídica y un marco de orientación social fomentan el desarrollo de la iniciativa individual, impulsan los diferentes sectores productivos, multiplica la riqueza de la sociedad, mejora las condiciones de vida y propicia la cooperación para el logro del bien común.

Queremos una sociedad más próspera, más inclusiva y más cohesionada. Del mismo modo que buscamos generar una región de oportunidades para todos, estamos comprometidos en combatir las desigualdades, la injusticia y la insolidaridad entre los riojanos.

Porque estamos comprometidos con los principios de justicia, libertad, equidad, solidaridad y pluralidad, en el Partido Popular trabajamos por una Comunidad Autónoma donde todas las personas tengan las mismas

oportunidades, es decir, trabajamos por una región consolidada en virtud cívica, solidaria e involucrada en la búsqueda del bienestar común y la justicia social.

Nos definimos como un partido de centro reformista. Trabajamos en la búsqueda del encuentro, del diálogo y del consenso. Desde la moderación, buscamos contribuir a la dinamización de la sociedad. Entendemos el centro reformista no como una equidistancia, sino como un punto virtuoso y óptimo, alejado de cualquier extremo y radicalismo. Buscamos el progreso, el bienestar de toda la sociedad, sin diferenciación de procedencia, raza, religión, sexo o nivel económico.

Nuestra vocación centrista nos compromete con la moderación, la estabilidad institucional y la pluralidad política, con un respeto absoluto a la Constitución, con disponibilidad al diálogo y con el orgullo de ser un partido fuertemente unido en su pluralidad de sensibilidades.

Los extremismos nos obligan a reiterar nuestros valores y a defender con más ahínco, si cabe, la democracia, la dignidad de todas las personas, el respeto a la pluralidad de opciones individuales y el imperio absoluto de la ley en la defensa y seguridad de nuestra región.

Ante el surgimiento de formaciones populistas que intentan destruir lo construido, dividir a los riojanos y a la política entre ‘vieja’ y ‘nueva’, el Partido Popular se compromete en ofrecer soluciones de forma seria, responsable y a través de una propuesta solvente, coherente con nuestros principios y valores, centrada en resolver los problemas reales de los ciudadanos, y adaptada a las nuevas realidades y a los nuevos tiempos.

Somos el principal partido de la democracia en nuestra región y el que más ha hecho por la prosperidad, el bienestar, la integración y el desarrollo de ella. El crecimiento económico, la creación de empleo y el impulso reformista forman parte de los principios básicos de nuestra formación. Tenemos una gestión histórica que avala nuestra propuesta, pero además tenemos un proyecto de futuro solvente para La Rioja, donde cada riojano cuenta.

Como en cada Congreso Regional, el Reglamento del Partido Popular es el reflejo de un diálogo abierto y participativo y de una apuesta decidida para perfeccionar nuestra organización interna con el objetivo de fortalecer nuestra acción política en la sociedad.

Nuestro Reglamento representa el marco de convivencia alcanzado a través de un amplio consenso entre hombres y mujeres que tienen un proyecto para La Rioja. En nuestro reglamento es posible visualizar tanto nuestro código de funcionamiento interno como nuestra genuina voluntad de hacer realidad un ideario donde una amplia mayoría de riojanos pueda encontrarse representado.

Queremos que más personas puedan participar de la acción y la reflexión política del Partido Popular. En este Congreso reforzamos nuestro compromiso por abrir el partido a toda la sociedad, por escuchar a todos los agentes y sectores sociales. Queremos que muchos más ciudadanos con talento, con ideas y con iniciativas puedan incorporarse a nuestro partido, ofrecernos su experiencia y participar en órganos consultivos e institucionales.

Para reforzar esta confianza en la vida política, ofrecemos con ilusión y responsabilidad nuestras ideas y convicciones históricas a los ciudadanos. Vigorizar nuestros principios y actualizar nuestro Reglamento servirá para que el Partido Popular esté todavía más cerca de los ciudadanos, liderando así La Rioja del siglo XXI.

En el Partido Popular no solo buscamos ser la formación más votada, sino que aspiramos a seguir siendo el proyecto político que represente a la mayoría de los riojanos.

Con ese objetivo hemos llevado a cabo una reforma estatutaria que tiene como fines principales los siguientes:

1. Aumentar la confianza que los riojanos tienen en nosotros.
2. Afianzar nuestro compromiso con La Rioja, con los afiliados del Partido Popular y con nuestros principios y valores.
3. Avanzar en las medidas de regeneración democrática que establezcan mayores controles para evitar posibles casos de corrupción.
4. Dotar a nuestros afiliados de más protagonismo, con mayores cuotas de participación en las decisiones que se toman y en la elección de los cargos orgánicos del partido.
5. Comunicar a los afiliados el trabajo desarrollado por los grupos y/o entidades institucionales y sus dirigentes.

El presente Reglamento pretende avanzar en las medidas, controles y mecanismos de prevención ante posibles casos de corrupción. Así como generar las actuaciones necesarias para volver a poner en valor la acción política como vocación de servicio hacia los demás. En este sentido, seguiremos implementando aquellas reformas legislativas para garantizar los principios de regeneración democrática y transparencia.

Hemos incorporado los conceptos de honradez e idoneidad para todos los cargos tanto orgánicos como públicos y hemos endurecido los requisitos para participar en las listas electorales del Partido Popular.

La creación de la Oficina del Cargo Popular es otra de las grandes novedades de esta ponencia. Con este nuevo órgano especializado pretendemos dotar a nuestra organización de las herramientas necesarias para realizar un efectivo control interno a través de distintos mecanismos. Al mismo tiempo que brindar el apoyo y ayuda necesaria a nuestros cargos públicos y orgánicos.

Los partidos políticos debemos de ser los primeros en tomar medidas para dar ejemplo a la ciudadanía, para que nuestra vocación de servicio público se caracterice siempre por la honradez, porque la suma de responsabilidades adquiridas no impida el correcto desempeño de cada una de ellas, por la ética política y por los compromisos con una gestión eficiente que sepa dar soluciones prácticas a los problemas reales de los riojanos.

La mejora en la participación de los afiliados en la vida interna ha sido otra de las premisas fundamentales que hemos tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo la reforma del Reglamento.

Nuestros afiliados y simpatizantes son lo más valioso que tenemos y por ello no solo queremos que puedan participar, sino que merecen el derecho a participar en el día a día del Partido Popular. Novedades como la evaluación por parte de los afiliados en el control de la acción política de los dirigentes es un paso hacia adelante en este reconocimiento.

En resumen, con esta modificación pretendemos dotar de un nuevo Reglamento al Partido Popular, adaptados a la realidad social y a las nuevas exigencias que tanto la ley como los ciudadanos nos están solicitando, avanzando en la lucha contra la corrupción, reforzando nuestros principios y valores y facilitando la participación de los afiliados en la toma de

decisiones tan importantes como la elección de la presidencia del Partido Popular.

La modificación en el modelo de elección de la presidencia del Partido es sin lugar a dudas la reforma más importante que llevamos a cabo en esta Ponencia. Mediante el nuevo sistema de elección pretendemos dar una mayor participación a nuestros afiliados, dándoles la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios.

En definitiva, con este Reglamento de Organización, una vez que el Congreso lo apruebe, pretendemos reforzar nuestro compromiso con todos los riojanos, con nuestra Autonomía, con el presente y el futuro de La Rioja.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Ámbito territorial, régimen legal, denominación y domicilio

1. El Partido Popular de La Rioja constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por sus Estatutos Nacionales y por el presente Reglamento Regional que deberán interpretarse y cumplirse conforme a los principios y valores constitucionales y de la Unión Europea.
2. El Partido Popular de La Rioja llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.
3. Las siglas del Partido Popular de La Rioja son PP y su logotipo está integrado por las palabras “Partido Popular de La Rioja” cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado con una gaviota) con las alas desplegadas dentro de una circunferencia, de conformidad con los Estatutos del Partido Popular.



Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, se determinarán en el Manual de Identidad Corporativa que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.

4. La sede regional del Partido se fija en el número 3 de la calle Duquesa de La Victoria de Logroño, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional, sin necesidad de modificar el presente Reglamento. Su sitio web es www.pplarioja.es donde habrá enlaces

directos a los perfiles oficiales de las redes sociales del Partido.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno del Partido. Su traslado deberá notificarse a los afiliados de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 2: Ideología

1. El Partido Popular se define como una formación de centro reformista al servicio de los intereses generales de La Rioja y de España, en el marco de la Constitución y el Estatuto de San Millán. Un partido con vocación europeísta, comprometido con la libertad, con la democracia y con los principios y valores contenidos en la Carta Magna. Desde esta posición, buscamos espacios de encuentro en aras del interés general y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho. En el Partido Popular:

- Defendemos la unidad de España, la solidaridad territorial y la cohesión social como principios irrenunciables de nuestro proyecto nacional.
- Tenemos un compromiso inquebrantable con la libertad, los derechos individuales y la separación de poderes, así como la existencia de pesos y contrapesos como marco de convivencia y progreso de nuestra sociedad.
- Creemos en la persona como eje de nuestra acción política, social e institucional. Defendemos el derecho a la vida, a la dignidad, al pleno ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- Estamos inspirados en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
- Estamos igualmente comprometidos con los principios derivados del liberalismo político.
- Reconocemos que la justicia, la libertad, la igualdad, el pluralismo político, la solidaridad, el Estado de Derecho y el respeto a la Constitución 1978 son la esencia de nuestra vida democrática.
- Estamos comprometidos con la justicia social, con la defensa y el bienestar de la familia como institución social y referencia de los valores de solidaridad y convivencia que han amparado el progreso de nuestra nación y de sus ciudadanos.
- Procuramos la estabilidad institucional y política porque son

los pilares de una sociedad que genera oportunidades.

- Promovemos una economía abierta, con seguridad jurídica y respeto a la propiedad privada que propicie la creación de empresas. Seguiremos impulsando todas las reformas legales para la defensa de la propiedad privada frente a las ocupaciones ilegales tanto de viviendas públicas como privadas.
- Defendemos el principio de subsidiariedad del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal. Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente de los ciudadanos y la sociedad con el Estado, en todos sus niveles.
- Promovemos la creación de empleo estable como plataforma de prosperidad de la Comunidad Autónoma, de desarrollo personal de los ciudadanos y de garantía del Estado del Bienestar.
- Estamos comprometidos con el servicio público ejercido con responsabilidad, transparencia, honestidad, calidad, ejemplaridad y eficiencia en la gestión.
- Promovemos un diálogo permanente que revalorice la tradición de los pactos y acuerdos de nuestra región entre las distintas fuerzas políticas en beneficio del interés general de los riojanos, siempre dentro del marco de respeto a nuestro ordenamiento jurídico.
- Trabajamos a favor de una sociedad abierta, plural y respetuosa. Abogamos por una sociedad civil fuerte y dinámica, comprometida y protagonista en la vida política, social, económica y cultural de nuestra región.
- Estamos comprometidos con que la honradez, la integridad, el sentido del deber y la vocación de servicio sean siempre los valores que guíen nuestra acción política.
- Abogamos por una Comunidad Internacional basada en relaciones de paz y respeto a la diversidad y a los derechos de las minorías, que trabaje y promueva la democracia, la libertad y los derechos humanos.
- Impulsamos la sostenibilidad del progreso económico, social y tecnológico de La Rioja desde el respeto al medio ambiente y en armonía con la naturaleza.

2. Los Congresos Regionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios, valores, ideario y prioridades

del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno y marcan la actuación de sus órganos y afiliados.

Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.

ARTÍCULO 3: Compromiso político

El Partido Popular de La Rioja tiene un compromiso inequívoco con la defensa de la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades y el pluralismo político como garantía del progreso de la región y del bienestar general de los riojanos.

Mantenemos un compromiso rotundo con la defensa de la soberanía nacional, indivisible e inalienable, que reside en el conjunto de los españoles, hombres y mujeres libres e iguales bajo el amparo de la Constitución de 1978 y de las instituciones y normas que de ella emanan. Rechazamos abiertamente todo intento de secesionismo, porque incumple nuestra Constitución que consagra la indisoluble unidad de nuestra nación y supone la vulneración de la soberanía nacional. Supone además anteponer el territorio a los derechos de los ciudadanos y crear fronteras ficticias donde deben prevalecer la solidaridad y la cohesión social entre ciudadanos de un mismo país. Nos comprometemos en mantener siempre el consenso y el diálogo permanente entre todos para una adecuada estructuración y ordenación de nuestro país.

Somos un partido orgulloso de su historia, comprometido con el presente y el futuro de La Rioja, que apuesta por los jóvenes y sus inquietudes desde Nuevas Generaciones y que defiende la libertad, la pluralidad y la democracia como únicos principios de convivencia en sociedad. Los jóvenes que tienen ilusión en construir un futuro mejor son nuestra prioridad, por ello promovemos su participación política.

Conscientes de que la prosperidad individual contribuye a la prosperidad de la sociedad en su conjunto, estamos comprometidos a propiciar un mayor protagonismo de los ciudadanos en la sociedad civil, a reducir la presión fiscal sobre los ciudadanos, a defender a las familias como primera red de seguridad y afecto, y como elemento de vertebración de nuestra sociedad. Asumimos el compromiso de fomentar la solidaridad entre personas, generaciones y territorios, el sostenimiento y la mejora del Estado de Bienestar.

Defendemos la moderación como forma de ejercer la política y fomentamos el diálogo y la búsqueda de consensos para entender posiciones contrarias y alcanzar acuerdos. Fomentamos el valor de los Pactos de nuestra región entre las diferentes fuerzas políticas que respetan el Estado Social y de Derecho, y respetamos y aceptamos el indeclinable principio democrático de la alternancia política.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 4: De los afiliados

1. Podrá pertenecer al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, pudiendo ser afiliados o simpatizantes.

La pertenencia al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados o simpatizantes que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la pertenencia a aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la pertenencia a otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados o simpatizantes residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2. Procedimiento de afiliación. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión *on-line* en el portal pplarioja.es.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o a través de otros certificados electrónicos de firma que se determinen. Todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En la solicitud de afiliación se deberá expresar el importe a abonar, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta abierta para satisfacer el pago de las cuotas. Únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

3. Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede local o de distrito del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Si las solicitudes son entregadas en otras sedes, estas deberán ser remitidas inmediatamente a la sede local o de distrito del municipio donde resida o esté censado el solicitante. Dichas solicitudes deberán ser remitidas sin trámite alguno, en el plazo máximo de 10 días, al Comité Ejecutivo Regional.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación por razón de trabajo o cambio de domicilio, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo Regional.

Los cambios de adscripción a un distrito o junta local solicitados por los afiliados que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada al presente Reglamento y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible en el plazo de 15 días ante el Comité de Derechos y Garantías.

El Comité Ejecutivo Regional, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Directiva Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

4. El Comité Ejecutivo Regional resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Regional en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.
5. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Secretario General del partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido. El solicitante podrá disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6. La Secretaría General Nacional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie el Partido Popular de La Rioja será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados al corriente de pago de las cuotas, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

7. Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal pplarioja.es. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

8. Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal pplarioja.es y en todas las sedes locales y de distrito, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y del presente Reglamento. La Secretaría General deberá remitir una copia actualizada de ambos documentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada congreso tanto en papel como en formato digital.

ARTÍCULO 5: De las solicitudes de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.

2. El compromiso y la obligación de cumplir los Estatutos y reglamentos del Partido.
3. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

ARTÍCULO 6: Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:

- a) Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- b) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido con plenitud de sus derechos a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- c) Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con el presente Reglamento.
- d) Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.
- e) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos del Partido conforme a los requisitos que se exijan en el presente Reglamento.
- f) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido. En el caso de concurrir a la presidencia del Partido a nivel Regional será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.

- g) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- h) Controlar la acción política del Partido, de sus dirigentes y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- i) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- j) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- k) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- l) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.
- m) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- n) Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.
- o) Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

ARTÍCULO 7: Deberes de los afiliados

1. Todos los afiliados tienen iguales deberes; entre otros los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en el Reglamento.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en el presente Reglamento.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.

- i) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del PP.
- j) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada.

ARTÍCULO 8: De los simpatizantes

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.
3. Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

ARTÍCULO 9: Régimen de incompatibilidades

1. Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los afiliados deberán respetar los siguientes criterios:
 - a) No podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en Parlamentos Autonómicos.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos. Dichos Reglamentos se ajustarán a lo establecido en el presente artículo.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General y con los de Alcalde de municipios superiores a 20.000 habitantes.

d) El cargo de Presidente y Secretario General del Partido sólo es compatible con cargos de representación institucional en corporaciones locales, en el Parlamento Autonómico y en el Senado.

2. La Oficina del Cargo Popular, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece y resolverá las cuestiones que puedan plantearse. La autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido será aprobada por el Comité Ejecutivo Regional previo informe motivado de la Oficina.

ARTÍCULO 10: Pérdida de la condición de afiliado

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del afiliado.

- b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo.
- c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Regional de Derechos y Garantías.
- d) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
- f) Por realizar actos de comunicación política, propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- g) Por la falta de pago de la cuota de afiliado o de la aportación que deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses. En el caso de los afiliados que se encuentren en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo Regional, que revisará periódicamente dicha situación.
- h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda o comunicación política, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- i) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

- j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.
 - k) Por promover o apoyar mociones de censura contra acuerdos, coaliciones, pactos o cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, a iniciativa propia o ajena, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.
 - l) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en el Capítulo III del Título I del presente Reglamento.
 - m) Ser condenado por un delito mediante sentencia judicial firme previo informe del Comité de Derechos y Garantías y atendiendo a la gravedad del delito.
 - n) Por declaraciones públicas de carácter racista, xenófobo o machista y en general contrarias a la dignidad de las personas.
2. En los supuestos previstos por las letras a), b), e), f), i) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce de manera inmediata desde el mismo momento en que acontecen los hechos. El acuerdo o resolución declarando la pérdida de la condición de afiliado corresponde al Comité Ejecutivo Regional. Dicho acuerdo puede ser recurrido ante el Comité de Derechos y Garantías en el plazo de siete días hábiles, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

La interposición del recurso no suspende la pérdida de la condición de afiliado, que será ejecutiva desde el momento que se dicte la resolución o acuerdo por los comités ejecutivos correspondientes.

En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado se ajustará a lo previsto en el Capítulo III del Título I del presente Reglamento.

3. En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de afiliación y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.
5. Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g) de este artículo, el Comité Ejecutivo Regional habrá de notificar al afiliado su voluntad de adoptar dicho acuerdo, dirigiéndole carta u otro medio de comunicación escrita al último domicilio o correo electrónico que conste en la base de datos o en su defecto en la ficha de afiliación, con al menos un mes de antelación, otorgándole ese plazo para:
 - Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
 - Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
 - Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CARGOS DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 11: Principios Generales.

1. Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de La Rioja antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:
 - a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.
 - b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los

recursos públicos.

- c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
- d) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.
- e) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).
- f) Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en el presente Reglamento, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
- g) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en el presente Reglamento.
- h) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 12: De la Declaración de Idoneidad

Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato, cargo público u orgánico.

1. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.
2. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:
 - a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
 - La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.
 - La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.
- b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en el presente Reglamento y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

- c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en el presente Reglamento.
- d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:
- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.
 -
 - Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.
 - El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.
- e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular de La Rioja la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Regional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

ARTÍCULO 13: Evaluaciones de Gestión

Todos los Cargos Públicos del Partido Popular de La Rioja, sin excepción, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que

pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.

Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección Primera: DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14: Definición y clases

1. El Régimen disciplinario del Partido Popular de La Rioja tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca, respetando en todo el proceso la presunción de inocencia consagrada en la Constitución Española y la legislación correspondiente.
2. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en el presente Reglamento.
3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
4. Las sanciones disciplinarias a aplicar serán las que se recogen en los artículos siguientes en función de la calificación de la infracción.

ARTÍCULO 15: Infracciones muy graves

1. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución.

- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La condena por un delito que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en el presente Reglamento, según valoración motivada del Comité de Derechos y Garantías.
- d) Por manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general del Partido.
- e) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del Partido siempre que sean acordes a este Reglamento, así como de los Grupos Institucionales del mismo.
- f) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones o directrices válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo.
- g) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.
- h) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión, contrarias a los intereses del Partido, organizadas en su seno, así como participar en ellas.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios y programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.
- j) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.

- k) La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos del Partido.
- l) Falsear u omitir datos relevantes en los documentos referidos a la Declaración de Idoneidad establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos establecidos en la Declaración de Idoneidad.
- n) El incumplimiento de la obligación de denunciar, de conformidad con lo previsto en el protocolo de Canal Interno de Denuncias establecido por el órgano competente.
- o) La presentación de denuncias a través del Canal Interno de Denuncias con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, de conformidad con lo previsto en el Protocolo del Canal Interno de Denuncias.
- p) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en el marco de tramitación de las denuncias presentadas a través del Canal Interno de Denuncias y de instrucción de investigaciones internas, de conformidad con lo previsto en los protocolos del Canal Interno de Denuncias y de Reacción ante la Detección de Irregularidades.
- q) El incumplimiento del deber de colaborar en cualquier investigación interna llevada a cabo en el seno del Partido de conformidad con el Protocolo de Reacción ante la detección de irregularidades.
- r) Amenazar o coaccionar a quien intervenga en un procedimiento interno de investigación, ya sea como órgano encargado de la investigación, testigo, denunciante o denunciado.
- s) En el caso de que el afiliado entre dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Programa de Cumplimiento para la Prevención de Delitos implantado en el Partido, constituye

infracción disciplinaria todo incumplimiento de las normas y controles previstos en dicho Programa. Tendrá en todo caso la consideración de infracción el incumplimiento que se califique como tal en el Código de Conducta o en el conjunto de políticas específicas que conforman el Programa de cumplimiento. La gravedad de la infracción -muy grave, grave o leve- dependerá de la relevancia de la norma infringida, la peligrosidad del hecho, así como su naturaleza y circunstancias concurrentes.

- t) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes perteneciendo a un Grupo Institucional del Partido utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- d) Quienes participen en grupos organizados que perjudiquen los intereses o la imagen del Partido, con la publicidad o notoriedad de sus acciones y así sea decidido por el Comité de Derechos y Garantías.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16: Infracciones graves

1. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales o personas que los integran.
 - b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo Regional.
 - c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
 - d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
 - f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
 - g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores del Partido o de los Grupos Institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.
 - h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

- i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
 - j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.
 - k) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.
 - l) La negativa de un cargo, sin causa justificada, a comparecer ante la Oficina del Cargo Popular, habiendo sido requerido para aportar cualquier documentación o información.
 - m) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.
2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:
- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 17: Infracciones leves

1. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
 - b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave a tenor del apartado 1.f) del artículo anterior

- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
 - d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
 - e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.
 - f) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.
2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:
- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
 - c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 18: De la graduación de las sanciones y de la prescripción

- 1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, las cuales serán apreciadas por los Instructores y el Comité de Derechos y Garantías, respetándose el principio de proporcionalidad.
- 2. Las infracciones prescriben:
 - 1. A los cinco años, las muy graves.

2. A los tres años, las graves.

3. A los seis meses, las leves.

Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

3. El Comité Nacional de Derechos y Garantías podrá suspender el cumplimiento de la sanción firme impuesta a un afiliado, cuando se considere que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y que deberán ser motivadas mediante resolución de este organismo.

ARTÍCULO 19: De la restitución de derechos a los sancionados

1. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.
2. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.
3. Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Regional, quien lo remitirá, previo informe, al Comité de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, el Comité Ejecutivo Regional resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Regional.

4. Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Regional y siempre que exista informe favorable del Comité de Derechos y Garantías.
5. En el caso de que se declare, por resolución judicial firme, la inocencia de un cargo público que haya abandonado el ejercicio de sus funciones debido a una acusación injusta, el Partido Popular, a través del Comité Ejecutivo Regional, informará a la opinión pública de dicha inocencia y promoverá su rehabilitación reputacional para el servicio público, con la recuperación

inmediata de su condición de afiliado al Partido Popular con plenos derechos y obligaciones pudiendo volver a participar en la vida orgánica del Partido así como a participar en los procesos electorales futuros si así lo deciden los órganos del Partido competentes para ello.

Sección Segunda: DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 20: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

1. El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.
2. La competencia para tramitar y resolver un expediente informativo o sancionador la ostenta el Comité de Derechos y Garantías, en función de características personales y políticas del afiliado y de lo previsto en el Artículo 56.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Comité de Derechos y

Garantías o a instancia de los siguientes órganos:

- El Presidente Autonómico y el Comité Ejecutivo Regional.
- El Presidente del Comité Electoral.
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- El Presidente Autonómico y el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones, sólo para afiliados a esta organización.

Cuando se trate de infracciones muy graves, previstas en el artículo 16 del presente Reglamento, el expediente podrá ser incoado por el Presidente del Comité de Derechos y Garantías, debiendo ser ratificado por acuerdo del propio Comité en el plazo de diez días.

En el caso de que afiliado fuera aforado o pertenezca a cualquier órgano nacional del Partido, la competencia exclusiva y excluyente para instruir y resolver el expediente corresponderá al Comité Nacional de Derechos y Garantías, de oficio o a propuesta del Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

3. Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado o Graduado en Derecho un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, informes y pruebas, el instructor propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos tipificando la falta presuntamente cometida y proponiendo las sanciones que puedan ser de aplicación, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de siete días hábiles, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas.

En el caso de no formularse alegaciones en el plazo previsto el pliego de cargos podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo de alegaciones y proposición de prueba, el Instructor admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes.

Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución. Finalizados los plazos de instrucción el instructor remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías, para su resolución.

El Instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías para resolver el expediente disciplinario.

El Comité de Derechos y Garantías deberá resolver en el plazo de dos meses. La resolución deberá estar motivada con referencia a los hechos y fundamentos en que se base. Contra la resolución

que se dicte podrá recurrir el expedientado en el plazo de diez días hábiles en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

Las resoluciones que dicte el Comité Nacional podrán ser impugnadas ante los Juzgados y Tribunales competentes.

4. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías podrá abrir un expediente informativo con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. El acuerdo que adopte el Presidente del Comité de Derechos y Garantías de no iniciar el procedimiento disciplinario deberá ser ratificado o revocado, en su caso, por el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
5. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de tres meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor. El transcurso de estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa tendrá como único efecto el de no interrumpir la prescripción prevista en el artículo 18.2 del presente Reglamento, considerándose el mes de agosto inhábil.
6. El expediente disciplinario se archivará y quedarán revocadas todas las medidas cautelares desde el momento en que recaiga resolución judicial que acuerde el sobreseimiento de la causa penal o el expedientado quede excluido de la investigación o se dicte sentencia absolutoria, aunque no sea firme.
7. Las suspensiones cautelares de afiliación y funciones, de carácter provisional se regirán por las siguientes reglas:
 - a) El Comité de Derechos y Garantías, bien de oficio o a petición del órgano a cuya instancia se ha iniciado el expediente o del propio expedientado, podrán acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los expedientados que ostenten algún cargo público o cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

- b) La suspensión provisional de afiliación será acordada de manera automática por el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en los siguientes casos:
- Cuando un afiliado promueva o apoye actuaciones en contra de los acuerdos adoptados por la dirección del partido.
 - Cuando el afiliado incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 15 del presente Reglamento.
 - Cuando un afiliado esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción y quedará expulsado en el momento de que se dicte sentencia firme por corrupción.
- c) No obstante lo anterior, en caso de infracciones muy graves previstas en el artículo 15 y por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías, incluso antes de iniciado el expediente, podrán acordar la suspensión provisional de afiliación y funciones del expedientado, si bien ello deberá ser ratificado por el propio Comité en la primera reunión que celebre éste.
- d) En el caso de que el afiliado fuera aforado o pertenezca a cualquier órgano nacional del Partido, el Comité Nacional de Derechos y Garantías adoptará la medida cautelar por decisión propia o a propuesta del Presidente Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) La medida cautelar deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías y tendrá efectos desde la toma de la decisión por el órgano competente
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comité de Derechos y Garantías podrá de oficio o a petición del Instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

- g) Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante la tramitación del mismo. Las medidas cautelares adoptadas no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 21: Supuestos especiales

1. En el caso de que un afiliado incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de un cargo público o representativo, o realice conductas que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos que establece el presente Reglamento, y se tenga conocimiento que ha sido llamado a declarar como investigado en una instrucción judicial el expediente disciplinario se ajustará a las reglas anteriores con las siguientes particularidades:

- a) El Comité de Derechos y Garantías, a tenor de lo establecido en el artículo 56 procederá a la apertura de un expediente informativo, el cual se transformará en un expediente disciplinario en el momento en el que se tenga conocimiento de la apertura del juicio oral en el procedimiento judicial correspondiente. La resolución de dicho expediente disciplinario tendrá lugar cuando se dicte la sentencia, no firme, o, en su caso, auto de sobreseimiento que ponga fin al procedimiento judicial.

En los casos de delitos flagrantes de corrupción, el Comité de Derechos y Garantías Nacional a la vista de la gravedad de los hechos podrá determinar la suspensión de funciones o de afiliación, lo que se acordará en función de las circunstancias específicas de cada caso concreto.

- b) Se decretará el archivo del expediente disciplinario en el momento en el que recaiga sentencia absolutoria, aunque no sea firme, auto de sobreseimiento o el expedientado quede excluido de la investigación judicial. Previamente al archivo, se revocará cualquier medida cautelar que hubiera podido acordarse.

- c) Las resoluciones sobre medidas cautelares que se adopten en los presentes expedientes podrán ser modificadas en cualquier estado del procedimiento si nuevas circunstancias así lo aconsejan.
2. El Comité de Derechos y Garantías se regirá, en lo que no establezca el presente Reglamento, por el Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido que apruebe la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 22: Un Partido abierto a la participación

1. El Partido Popular de la Rioja se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente Reglamento
2. Con tales fines, la dirección regional facilitará, siempre que sea posible, los medios humanos y materiales que permitan un mejor cumplimiento de estos cometidos.
3. Así mismo el Partido Popular de La Rioja mantendrá e impulsará un fluido contacto con las asociaciones, organizaciones e instituciones de la región.

ARTÍCULO 23: De la Oficina de Atención al Ciudadano

1. La Oficina de Atención al Ciudadano será un instrumento permanente de recepción, atención y seguimiento de las sugerencias, propuestas o quejas de los ciudadanos. Este servicio está compuesto por la totalidad de las sedes del Partido y será atendido por responsables políticos con el apoyo del personal de la sede.
2. A tal efecto, se incorpora el “sistema de respuesta 72 horas”, de forma que mediante medios tradicionales o electrónicos se asegure desde el Partido una contestación expresa y ágil a la persona interesada.

ARTÍCULO 24: De la Oficina Parlamentaria

La Oficina Parlamentaria, formada por todos los parlamentarios regionales, nacionales y europeos del Partido Popular de La Rioja, es el instrumento de participación que tiene como objetivos acercar a los ciudadanos la labor de los grupos parlamentarios en los distintos ámbitos, así como recibir iniciativas que puedan trasladarse a las diferentes cámaras legislativas.

La Oficina Parlamentaria tendrá sus dependencias en la Sede Regional pero acercará su labor a todos los municipios de La Rioja, con el objetivo de alcanzar la máxima descentralización posible.

Además, periódicamente, los miembros de la Oficina Parlamentaria atenderán a los ciudadanos en todas las sedes comarcales y locales del Partido.

ARTÍCULO 25: De los Foros

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

1. Los foros se desarrollarán de forma presencial, previa convocatoria pública o a través de la web.
2. Para la organización de los foros el Comité Ejecutivo o el Secretario General, designarán un responsable que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el órgano regional.

ARTÍCULO 26: De la Participación electrónica y redes sociales

Los perfiles oficiales del Partido Popular de La Rioja en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. Las organizaciones regionales, comarcales y locales del Partido Popular de La Rioja procurarán disponer con perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado de comunicación con los ciudadanos. Dichos portales incluirán la información institucional del partido, un espacio para los foros, así como para el resto de instrumentos previstos en este reglamento. Los portales incluirán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

ARTÍCULO 27: Otras formas de Participación

Con respecto a lo previsto en el presente Reglamento y en consonancia con los Estatutos Nacionales, la dirección regional desarrollará diferentes espacios de discusión y contraste con todos los sectores riojanos.

A efectos meramente enunciativos se recogen los siguientes:

- Seminarios y paneles: Convocatorias de duración temporal reducida con presencia y participación de expertos en un tema y con el objeto de profundizar en asuntos de interés político amplio.
- Mesas de trabajo: Grupos de debate y análisis de formato limitado y con alcance puntual.
- Encuentros: Reuniones de responsables políticos o institucionales con la finalidad de consensuar o establecer acuerdos sobre ciertas áreas o proyectos.

Las conclusiones que se extraigan de cada uno de los mencionados espacios de participación deberán plasmarse en documentos que serán dirigidos al Comité Ejecutivo Regional o a la Secretaría General y se incorporarán a los archivos de documentación y estudio del Partido Popular de La Rioja.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28: Principios de organización interna

1. El Partido Popular de La Rioja proyecta su acción política sobre todo el ámbito regional mediante una organización descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento y en los Estatutos Nacionales.
2. La organización y la estructura general del Partido Popular de La Rioja se configura desde el ámbito local, como núcleo básico de participación del afiliado, hasta el supramunicipal y el regional .
3. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos regionales, de conformidad con el procedimiento previsto en el punto 2 de este mismo artículo, podrán adaptar la organización del Partido al propio modelo administrativo regional.

4. La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.
- b) La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c) El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.
- d) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los Congresos y resto de órganos del Partido.

- j) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
 - k) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido.
 - l) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que compartan nuestros mismos principios y valores.
5. El Partido orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al carácter autonómico de La Rioja, como factor determinante de su articulación interna.

Sección Primera: BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 29: Los Órganos del Partido

1. El Partido Popular de La Rioja se constituye como organización regional uniprovincial con las mismas competencias que las regiones pluriprovinciales.
2. La organización regional se estructura descentralizadamente, de conformidad con lo prevenido en el presente Reglamento.
3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 del presente Reglamento, dada la singularidad de la capital de la Comunidad Autónoma, el municipio de Logroño se configura en una organización territorial, constituyendo Juntas de Distrito en el ámbito de los correspondientes distritos electorales, cuya coordinación determinará el Comité Ejecutivo Regional.
4. En los restantes municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo aconseje, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional.

5. La organización comarcal se desarrollará cuando existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.
6. El gobierno de la organización riojana se llevará a cabo mediante Órganos Colegiados, Unipersonales y Especializados.
 - a) Son Colegiados el Congreso Regional, la Junta Directiva Regional y el Comité Ejecutivo Regional.
 - b) Son Unipersonales el Presidente Autonómico y el Secretario General Autonómico.
 - c) El Presidente Autonómico es el máximo Órgano unipersonal del Partido en La Rioja, correspondiéndole su gobierno y representación.
 - d) Son Órganos Especializados del Partido el Comité Electoral Regional, el Comité Regional de Derechos y Garantías, el Consejo Local y las Comisiones de Estudio.
7. Para formar parte de cualquiera de los órganos de gobierno del Partido es imprescindible gozar de la condición de militante.
8. Supletoriamente, en lo no previsto en el presente Reglamento, se entenderá aplicable lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido.

ARTÍCULO 30: Otros órganos

1. La Convención Regional se constituye como Órgano consultivo del Partido entre Congresos.
2. La Convención Municipal de Logroño se constituye como Órgano consultivo del Partido en todo lo relativo a la capital de La Rioja.

Con carácter potestativo, los Órganos del Gobierno, a fin de desarrollar eficazmente su labor, impulsarán la creación de otros órganos complementarios de naturaleza permanente o provisional en función de las diferentes circunstancias políticas u organizativas, con sometimiento al actual Reglamento y a los Estatutos Nacionales.

ARTÍCULO 31: Organización administrativa del Partido

1. Las oficinas del Partido son órganos de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos.

A tal efecto, las dependencias de las oficinas se dividirán, en su caso, en regional, comarcales, locales y electorales, dentro de los principios de eficacia y descentralización.

La oficina regional estará compuesta por el Secretario General y, en su caso, por los Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido. Formará parte de la misma un representante de Nuevas Generaciones. Su ubicación será la Sede Regional del Partido.

Dentro del respeto a los principios básicos antes referidos, podrán crearse dependencias de ámbito comarcal o local que presten servicio a los órganos del Partido en la comarca o localidad respectiva. La iniciativa en su apertura corresponderá a los responsables de la organización en el ámbito respectivo, recayendo la autorización, contratación y gestión material de las dependencias en la Oficina Regional.

Las oficinas comarcales y locales, para el cumplimiento de su papel de servicio al afiliado y de atención al ciudadano, establecerán un horario mínimo de apertura con la presencia de cargos electos y de Partido.

Con el fin de atender más eficazmente las tareas electorales, la Oficina Regional podrá impulsar la apertura de dependencias regionales, comarcales o locales durante el período que estimen los órganos de dirección del Partido y por el espacio que se establezca.

2. La Gerencia Regional es personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas y funcionales en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General Nacional, oída la organización regional, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional, que fijará el régimen de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Nacionales, ejercerán las funciones que le asigne la organización regional del Partido y, bajo su supervisión, ostenta, en todo caso, la dirección inmediata de las oficinas, la responsabilidad de la intendencia, del personal, de los medios materiales, así como la distribución interna de la Sede Regional.

Podrá asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Partido, con voz y sin voto.

El personal a que se refiere el párrafo primero no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 32: Los Congresos

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo del mismo. En la página web se colgaran todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización del mismo, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

ARTÍCULO 33: Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos Ordinarios del Partido, se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Regional. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
 - b) La Junta Directiva Regional aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. La convocatoria del Congreso Regional, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.
 3. La convocatoria del Congreso Regional por su Junta Directiva correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.
 4. El censo válido para la celebración del Congreso será el cerrado en el momento de la Convocatoria del mismo.

ARTÍCULO 34: Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva Regional y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será un mes.
2. La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 35: Los Compromisarios

1. El Congreso estará constituido por los siguientes compromisarios:
 - a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisarios.
 - b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales de La Rioja. La distribución se realizará atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva Regional podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.
 - c) En el Congreso Regional el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva Regional, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior.
2. Nuevas Generaciones de La Rioja tendrá en el Congreso Regional un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.
3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la Junta Local o de distrito, según determine la Junta Directiva Regional. En el congreso

Regional, cuando un municipio no cuente con junta local se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.

4. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso Regional. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
5. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
6. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 36: Competencias de los Congresos

1. Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de Competencia, ostentan las facultades siguientes:
 - a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva.
 - b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
 - c) Conocer las cuentas del Partido Popular de La Rioja.
 - d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
 - e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

- f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo.
- 1. El Reglamento del Congreso a que se refiere el Artículo 33.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 37: Democracia interna y procedimiento electoral

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

- a) Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.
- b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica o de los órganos territoriales del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de la Presidencia Autonómica tendrá que llevar afiliado al partido un periodo mínimo de 12 meses.

2. Proceso de elección:

La elección del Presidente Autonómico del Partido Popular de La Rioja se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados.

- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.
- e) Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea Local y de Distrito se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.
- g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- h) Serán proclamados candidatos a la Presidencia Autonómica del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso Regional, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- i) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso Regional como candidato único a la Presidencia Autonómica del Partido.
- j) Para el Congreso Regional del Partido Popular de La Rioja la circunscripción es única.
- k) En las Juntas Locales o de Distrito donde el número de

compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente Autonómico se realizará en el Congreso.

También podrá optarse por el procedimiento asambleario para la elección del Presidente Autonómico.

3. De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en el Congreso Regional.

En el Congreso Regional del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso Regional su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso Regional elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.
 - El Congreso Regional elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Regional.
 - En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

4. Del candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno.

El Presidente Regional del Partido Popular, elegido por el Congreso, será el candidato del Partido a la Presidencia del Gobierno Autonómico.

En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Regional, la Junta Directiva, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional, designará el candidato del Partido Popular a

la Presidencia del Gobierno, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera: DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL

ARTÍCULO 38: Régimen de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque el Presidente, por propia iniciativa, por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional, o a solicitud de las tres quintas partes de sus vocales.
3. La convocatoria deberá realizarse, por escrito, con inclusión del Orden del Día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la JDR con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 39: Competencia de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva ejerce las facultades siguientes:
 - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas del Congreso Regional del Partido y controlar la gestión de su Comité Ejecutivo.
 - b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido.
 - c) Velar por el cumplimiento del Reglamento y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial.

- d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos del Partido en La Rioja.
- f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías Regional.

ARTÍCULO 40: Composición de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva Regional estará compuesta por:
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
 - Los Parlamentarios Regionales
 - Los Alcaldes de las Cabeceras de Comarca.
 - Los Presidentes de las Juntas Locales y de Distrito.
 - Diez miembros de Nuevas Generaciones elegidos por dicha organización.
 - Los Secretarios de los Comité Electoral y de Derechos y Garantías.
 - Los responsables de las Comisiones de Estudio.
2. El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

Para ser miembro de la Junta Directiva Regional y de los demás órganos del Partido se tiene que ostentar la condición de afiliado.

En la web del Partido correspondiente figurará una relación nominal de los miembros de la Junta Directiva con especificación de sus cargos.

Sección Segunda: DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 41: Régimen y Composición del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo Regional, órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos, estará integrado por:
 - El Presidente Autonómico.
 - El Secretario General Autonómico.
 - Los 22 vocales elegidos en el Congreso Regional.
 - Los Vicesecretarios generales y Secretarios de Área.
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Los Diputados Nacionales, Senadores y Eurodiputados.
 - El Presidente del Parlamento de La Rioja.
 - El Portavoz del Grupo Parlamentario del Parlamento de La Rioja.
 - El Portavoz del Gobierno Regional.
 - El Alcalde de Logroño.
 - El Portavoz del Gobierno del Ayuntamiento de Logroño y el Portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Logroño
 - El Tesorero Regional.
 - El Delegado del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma de La Rioja que ostente la condición de afiliado del partido.
 - Los Delegados de las Fundaciones.
 - El Presidente y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
 - Cinco Vocales designados por el Presidente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51.1.i) del Reglamento.
 - Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías.
2. El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo Regional.
3. El Comité Ejecutivo Regional se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente o lo soliciten tres quintas partes de sus miembros.
4. Las convocatorias del Comité Ejecutivo deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello

excepto en casos de urgencia.

5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
6. El Gerente Autónomo podrá asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

ARTÍCULO 42: Competencias del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo ejercerá las siguientes competencias:
 - a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Regional.
 - b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva.
 - c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas de actuación política de los diversos grupos institucionales, así como la aprobación de sus Reglamentos. Proponer el nombramiento y demás cargos directivos de los Grupos Institucionales.
 - d) Nombrar y cesar, a propuesta del Presidente Autónomo: al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, al Coordinador, a los Secretarios Ejecutivos, al Presidente del Comité de Derechos y Garantías y del Comité Electoral, al Tesorero Regional.
 - e) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
 - f) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
 - g) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el

Comité de Derechos y Garantías en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

- h) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el Orden del Día del motivo de la convocatoria.
- i) Aprobar el Presupuesto y las cuentas anuales de la organización correspondiente.
- j) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- k) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incursos en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 10 del presente Reglamento, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- l) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva Regional.
- m) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
- n) Resolver las discrepancias que se susciten en relación con la aplicación de los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 43: De la Comisión Permanente

Dentro del Comité Ejecutivo, el Presidente Autonómico nombrará una Comisión Permanente con funciones de apoyo, gestión, coordinación e impulso de las tareas ordinarias del Partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional. Dicha Comisión se reunirá a convocatoria del Presidente, al menos cada 15 días, bajo su Presidencia o, en su caso, la del Secretario General .

De dicha Comisión permanente, formarán parte:

- El Presidente Autonómico
- El Secretario General Autonómico.

- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- Los Vicesecretarios y Secretarios Ejecutivos.
- El Presidente del Parlamento de La Rioja.
- El Alcalde de Logroño.
- El Delegado del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma que ostente la condición de afiliado del partido.
- Un representante de los parlamentarios nacionales.
- Un representante de los parlamentarios europeos
- Un representante del Grupo Parlamentario Regional.
- Un representante del Grupo Municipal de Logroño.
- Los Portavoces del Gobierno Regional y del Gobierno Municipal de Logroño.
- El Presidente de Nuevas Generaciones.
- Dos miembros del Comité Ejecutivo Regional designados por el Presidente.

A instancias del Presidente, y para cuestiones puntuales, se podrán incorporar otras personas en función de la materia a tratar.

Sección Tercera: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 44: La Convención Regional del Partido

1. La Convención Regional es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Regional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

No será necesaria la convocatoria de la Convención Regional del Partido los años en que se celebre Congreso Regional.

La Convención Regional estará integrada por los siguientes afiliados:

- Los miembros de la Junta Directiva Regional.
- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- Los Alcaldes o, en su caso, los Portavoces de Municipios

de todos los municipios riojanos en los que el Partido tenga representación.

- Un número de militantes que en cada caso será determinado por el Comité Ejecutivo Regional y que se distribuirá entre toda la organización de acuerdo con los principios de descentralización y representación territorial.
2. Las organizaciones del Partido en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Regional, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

ARTÍCULO 45: De la Convención Municipal de Logroño del Partido Popular

1. La Convención Municipal de Logroño es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva cuya convocatoria corresponde al Presidente de la Junta Local, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Municipal podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del Partido.
2. No será necesaria la convocatoria de la Convención Municipal del Partido los años en que se celebre Congreso Regional.
3. La Convención Municipal estará integrada por los siguientes militantes de la ciudad de Logroño:
 - a) Los miembros de la Junta Local de Logroño.
 - b) Los miembros de la Junta Directiva Regional que residan en Logroño.
 - c) Los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.
 - d) Los coordinadores de las Juntas de Distrito.
 - e) Un número de militantes que en cada caso será determinado por el Comité ejecutivo Regional y que se distribuirá entre toda la organización de acuerdo con los principios de descentralización y representación territorial.

ARTÍCULO 46: Del Consejo Local y de Desarrollo Rural

1. El Consejo Local es el máximo órgano especializado de naturaleza consultiva del Partido Popular en materia local y rural. Su objetivo es impulsar y debatir los proyectos políticos en el ámbito local y en el del desarrollo y sostenimiento rural en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Con el fin de asegurar una adecuada representatividad de los municipios riojanos, su composición será la siguiente:
 - a) El Secretario Ejecutivo de Organización.
 - b) El Secretario del Política Local.
 - c) El Presidente de la Federación Riojana de Municipios, si pertenece al Partido
 - d) El Alcalde de Logroño o, en su caso, el Portavoz del Grupo Municipal.
 - e) Los alcaldes de cabeceras de comarca.
 - f) Los portavoces del Grupo Municipal Popular en las cabeceras donde no gobierne el Partido.
 - g) Cinco alcaldes del Partido en representación de los distintos municipios riojanos, en función del número de habitantes, a propuesta del Presidente del Partido. La distribución será la siguiente: 2 alcaldes de municipios de más de 2.000 habitantes, (excluidas las cabeceras de comarca), 1 alcalde de municipios entre 2.000 y 1.000 habitantes, 1 alcalde de municipios entre 1.000 y 500 habitantes, 1 alcalde de municipios entre 500 y 100 habitantes y 1 alcalde de municipios de menos de 100 habitantes.
3. A iniciativa de la Presidencia, serán convocados con voz y sin voto, los afiliados o personas ajenas al Partido en función de los temas a abordar.
4. De entre sus miembros, podrán crearse Grupos de Trabajo especializados para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 47: Consejo de pequeños municipios

Se constituye el Consejo de pequeños municipios como órgano de consulta para los municipios inferiores a 100 habitantes. Su objetivo es estimular y promover los aspectos políticos propios de las localidades de menor tamaño.

1. Su composición será la siguiente.
 - a) El Vicesecretario General de organización o responsable del área
 - b) El Secretario de Política Local.
 - c) Cinco alcaldes pertenecientes al Partido Popular en representación de los municipios de menos de 100 habitantes a propuesta del Presidente del Partido.

El Consejo podrá constituirse en asamblea de la que serán miembros natos todos aquellos alcaldes pertenecientes al Partido Popular de municipios inferiores a 100 habitantes.

Sección Cuarta: De las Juntas de Distrito, Juntas Locales y Presidentes Locales

ARTÍCULO 48: De las Juntas de Distrito de Logroño

1. Podrán constituirse Juntas de Distrito en cada uno de los distritos de la ciudad de Logroño, previa autorización del Comité Ejecutivo Regional, para alcanzar una mayor eficacia en la acción política del Partido con una mayor integración de los Distritos de la ciudad en la organización local.
2. Excepcionalmente, el Comité Ejecutivo Regional podrá autorizar otras divisiones del ámbito inferior al distrito.
3. Las Juntas de Distrito se constituirán como órganos consultivos del Partido Popular que se ocupan de trasladar las líneas de actuación del Partido Popular en lo que se refiere a las relaciones con los afiliados de Logroño que residen en el Distrito.
4. Serán funciones prioritarias de estos órganos canalizar la información y la participación a todos los afiliados de la Ciudad de Logroño, recoger las inquietudes y problemas de su ámbito, elevándolos a la Secretaria General a través de su responsable, y la elección en Asambleas de un representante en la Junta Local de Logroño.
5. La vertebración interna entre la Junta Local de Logroño y las Juntas de Distrito, que permita una acción política eficaz, se llevará a cabo

mediante el nombramiento del coordinador de la Junta de Distrito por la Junta Local.

6. A través de la Junta de Distrito al menos una vez al año se convocará la Asamblea de afiliados del ámbito territorial del Distrito para dar cuenta de la acción política municipal desarrollada en el ámbito del mismo.

ARTÍCULO 49: De las Juntas Locales

1. Las Juntas Locales se constituirán en todos los municipios de La Rioja con 500 o más habitantes. Si el número de afiliados lo aconseja, se crearán Juntas Locales en aquellos municipios de menos de 500 habitantes, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Regional.

En el resto de municipios de menos de 500 habitantes, la asamblea de afiliados se constituirá como Junta Local y elegirá a un Presidente entre sus afiliados.

2. La constitución de las Juntas Locales y la elección del Presidente Local se realizará en las asambleas de afiliados, convocadas al efecto por el Secretario General del Partido.
3. La Composición de las Juntas Locales será la siguiente:
 - a) Municipios de menos de 500 hab.: 1 Presidente y 2 Vocales
 - b) Municipios de 500 a 1.000 hab.: 1 Presidente y 4 Vocales.
 - c) Municipios de más de 1.000 hab.: 1 Presidente y 6 Vocales.
 - d) Cabeceras de Comarca: 1 Presidente y 8 Vocales.
4. En todas las Juntas Locales serán miembros natos el Alcalde o, en su defecto, el Portavoz Municipal.

5. Las Juntas Locales tienen la misión, dentro del ámbito de su municipio, de representar al Partido Popular de La Rioja, de canalizar las inquietudes sociales y políticas de los ciudadanos para analizarlas y buscar las alternativas pertinentes a todos y cada uno de los problemas que planteen. A tal efecto, y en coordinación con el Secretario General, organizarán debates, charlas, conferencias, mesas redondas, etc., con el objeto de transmitir a los ciudadanos nuestras propuestas y, a la vez, recoger sus iniciativas y preocupaciones, elevando al Secretario General y Comité Ejecutivo Regional sus conclusiones.

6. La Junta Local tendrá las siguientes competencias:
 - a) Llevar libro de registro de afiliación, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.
 - b) Proponer las candidaturas a las Elecciones Municipales al Comité Electoral Regional para su aprobación.
 - c) Elaborar los programas electorales municipales, con arreglo a las líneas maestras del Partido Popular, y remitirlos a los órganos regionales del Partido.
 - d) Dirigir y gestionar, junto con la candidatura municipal, las campañas electorales del Partido Popular en el ámbito de su municipio, de acuerdo con las directrices de los órganos regionales del Partido.
 - e) Impulsar la acción política municipal a través de los alcaldes y concejales correspondientes, velando siempre por los intereses generales del municipio.

Para todo ello, será necesario que, al menos un día antes de la celebración de los plenos municipales, la Junta Local se reúna con sus cargos electos para analizar y debatir el orden del día del Pleno y conformar una postura municipal, que defenderá el Portavoz del Grupo en el transcurso de la celebración del pleno del Ayuntamiento correspondiente. A estas reuniones de la Junta Local podrán ser convocados para asistir, con voz pero sin voto, cuantos afiliados lo deseen, así como otras personas que, por el interés de los asuntos a tratar, sean invitados por el Presidente de la Junta Local.

ARTÍCULO 50: De la Junta Local de Logroño

1. Con el fin de impulsar la acción política en el ámbito de Logroño, y como instrumento eficaz de apoyo en las responsabilidades institucionales, se constituye la Junta Local de Logroño para debatir y canalizar las inquietudes y propuestas de los vecinos, así como encauzar las iniciativas de los afiliados dentro de los términos del presente Reglamento.

A tal efecto, la Junta de Logroño cuenta con las siguientes competencias:

- a) Desarrollar un Reglamento de Funcionamiento que recoja necesariamente un calendario de reuniones.
- b) Elaborar las propuestas del programa electoral municipal para su remisión a los órganos regionales del Partido.
- c) Colaborar en la gestión en las campañas electorales del Partido Popular en el ámbito de Logroño, con arreglo a las directrices de los órganos del Partido.
- d) Impulsar la acción política municipal en colaboración con el Grupo Municipal.
- e) Conocer de los nombramientos realizados por el Grupo Municipal en las Juntas de Distrito y en el Consejo Social de la Ciudad.
- f) Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta Local, un coordinador de cada uno de los Distritos de entre los militantes con domicilio en el mismo.
- g) Aquellas otras que establezcan los órganos de gobierno del Partido.

2. Estará compuesta por:

- a) El alcalde o, en su caso, el Portavoz.
- b) El Portavoz del Grupo Municipal.
- c) El Portavoz del Gobierno Municipal o, en su caso, el Portavoz adjunto del Grupo Municipal.
- d) Un Concejales a propuesta del Grupo Municipal.

- e) Un Vocal elegido por el Grupo Municipal entre los afiliados de Logroño.
 - f) Dos Vocales elegidos por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente.
 - g) Un vocal representante de cada una de las Juntas de Distrito.
 - h) Un vocal de Nuevas Generaciones elegido por dicha Organización.
3. La Junta celebrará reuniones ordinarias convocadas por su Presidente, al menos con carácter trimestral, a la que podrán acudir, con voz y sin voto, cuantas personas o afiliados proponga la Presidencia.
 4. El Presidente de la Junta Local de Logroño será elegido de entre sus miembros.
 5. La Junta Local podrá constituir, previa autorización del Comité Ejecutivo Regional, Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos atendiendo a las necesidades políticas del Partido en Logroño.

Sección Quinta: DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 51: El Presidente

1. El Presidente es el máximo responsable del Partido y, como tal, ejerce las competencias siguientes:
 - a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
 - c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero Regional.

- d) Proponer al Comité Ejecutivo, en su caso, el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral, a los miembros de la Oficina del Cargo Popular y del Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
 - e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.
 - f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
 - g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
 - h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
 - j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
 - k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Regional.
 - m) Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
2. En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y

proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Sexta: DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 52: El Secretario General

1. El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.
2. Corresponde al Secretario General del Partido:
 - a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
 - c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
 - d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - e) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente o Portavoz del Grupo Parlamentario, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
 - f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
3. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o

permanentemente, en su caso en el Coordinador General y los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 53: Organización interna

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Regional del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinador y Secretarios.
2. Los Vicesecretarios Generales, el Coordinador y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Nacional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.
3. La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
4. Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 54: El Tesorero Regional

1. El Tesorero Regional será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, dependerá directamente del Secretario General y estará asistido por el Gerente.
2. Desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo Regional.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera: DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 55: Régimen del Comité Electoral Regional

1. El Comité Electoral Regional es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en La Rioja.

2. El Comité Electoral estará constituido por un Presidente, un Secretario, seis Vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Regional y un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.
3. Los miembros del Comité Electoral, con excepción del Presidente y del Secretario, son incompatibles para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones correspondientes.
4. El Comité Electoral Regional elabora y propone las candidaturas en las elecciones legislativas y autonómicas, designa a los candidatos a Senador en representación de la Comunidad y aprueba todas las candidaturas municipales. Todo ello, sin perjuicio de las competencias del Comité Electoral Nacional.
5. El Comité Electoral aprobará o modificará las propuestas de candidaturas que se le eleven, si bien, en este último caso, deberá realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, comunicándolo al órgano, cuya propuesta se altera.

Sección Segunda: DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 56: Régimen, Composición y Competencias

1. El Comité Regional de Derechos y Garantías es el órgano competente para la instrucción y resolución de todos los procedimientos internos seguidos contra afiliados del Partido en La Rioja y para la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.
2. El Comité estará compuesto por un Presidente, un Secretario y diez Vocales. El Secretario y los diez Vocales serán elegidos por la Junta Directiva Regional, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional.
3. La competencia del Comité comprende a la totalidad de afiliados del Partido Popular de La Rioja, excluidos aquellos que formen parte de los órganos nacionales del Partido.

4. El Comité Regional estará obligado a poner en conocimiento del Comité Nacional cualquier información o denuncia que reciba y que afecte a los cargos excluidos de su competencia.

ARTÍCULO 57: El Defensor del afiliado

El Defensor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Defensor del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre los miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente del Partido en La Rioja.

Sección tercera: DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ARTÍCULO 58: Régimen y composición

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo Regional.
4. Comité Ejecutivo Nacional aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO 59: Funciones de control interno

1. A efectos nacionales, quedarán bajo la aplicación del presente artículo los miembros de la Junta Directiva Nacional. Las Oficinas del Cargo Popular autonómicas tendrán competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Autonómica y que no lo

sean de la Nacional. Para el resto de cargos serán competentes las Oficinas constituidas a nivel provincial.

2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:
 - a) Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - b) Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
 - c) Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - d) La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.
 - e) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.
 - f) Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
 - g) Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende a través del reglamento correspondiente.
 - h) Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.
3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

Sección Cuarta: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 60: De las Comisiones de Estudio y programas

1. Las Comisiones de Estudio constituyen el ámbito natural de debate y propuestas en el seno del Partido Popular, así como el canal principal de participación social en la toma de decisiones y elaboración de ideas.
2. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.
3. A tal fin, y bajo la responsabilidad directa de la Secretaría General del Partido o persona en quien delegue se constituirán necesariamente, las Comisiones de: Educación, Salud y Servicios Sociales.
4. Al margen de las anteriores, el Presidente podrá modificar, ampliar o refundir las áreas referidas.
5. Una vez constituidas, cada Comisión elegirá un responsable y un secretario, sin perjuicio de las singularidades de organización que cada comisión establezca.
6. Con la finalidad de desarrollar los apartados anteriores, se elaborará un reglamento marco que se aprobará en el Comité Ejecutivo Regional en el que se definirán número y ámbito de las Comisiones de estudio en armonía con el Reglamento Nacional sobre la materia.
7. Las Comisiones que se creen por el partido contarán con la participación de representantes de Nuevas Generaciones en los temas que afecten a la juventud.

TÍTULO TERCERO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 61: Régimen, Funcionamiento y Competencias

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, regional o local, y están formados por todos los candidatos elegidos en las listas electorales del Partido.
2. Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los grupos del Partido Popular cuando, en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas. En ningún caso aceptarán en su seno a quien figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
3. La organización y estructura directa de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento, elaborado por cada Grupo y trasladado al Comité Ejecutivo del Partido para su aprobación definitiva.
4. Los Grupos Institucionales se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, la Secretaría General y los órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
5. Los órganos directivos de los diversos Grupos Institucionales propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.
6. A los efectos de este Reglamento, los Grupos Institucionales serán necesariamente los siguientes:
 - a) El Grupo de Diputados Nacionales.
 - b) El Grupo Territorial del Partido Popular de La Rioja en el Senado.
 - c) El Grupo Parlamentario Regional.
 - d) Los Grupos Municipales.
 - e) El Grupo Parlamentario Europeo

7. La Presidencia, en todo caso, recaerá en el Presidente Autonómico o persona en quien delegue.

TÍTULO CUARTO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 62: Carácter, afiliación y régimen

1. Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución española.
2. Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 18 años y menor de 30 que no pertenezca a otro partido político.
3. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero del presente Reglamento.
4. Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Las Juntas Locales y los Presidentes locales se renovarán o constituirán, en su caso, con arreglo al plazo determinado por el Comité Ejecutivo Regional en atención a las circunstancias y al calendario electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Regional, salvo las disposiciones que impongan otros plazos, entrará en vigor en el momento de su aprobación en el XVI Congreso del Partido Popular de La Rioja.